

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del trece de agosto del año dos mil veinte.

Por recibido mensaje vía foro de Seguimiento de Solicitudes de Información, de esta fecha enviado por la señora XXXXXXXXXXXXXXXX en el cual expresa:

“[H]ago la aclaración que en el punto número 1 y en toda la solicitud de información, hago referencia a fallecimientos por causas naturales. Quedo atenta a sus cometarios u observaciones” (sic).

Considerandos.

I. En fecha 07/08/2020, se recibió por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 529-2020, en la cual requirieron:

“1. Total de personas fallecidas a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020.

2. Total de personas fallecidas confirmadas de COVID-19 a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020.

3. Total de personas fallecidas catalogadas como casos sospechosos de COVID-19 a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020.

Información en formato Excel” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/529/RPrev/1134/2020(1) del 10/8/2020, se previno a la usuaria, que debía especificar a qué tipo de fallecimientos se refería en la petición número 1 de su requerimiento, por cuanto no establecía si se refería a homicidios o a fallecimientos por causas naturales. Lo anterior, con la finalidad de tramitar el requerimiento de información de la forma más ajustada a su pretensión.

3. Por medio del foro de Seguimiento de Solicitudes de Información, la usuaria en esta fecha, expresó lo siguiente:

“[H]ago la aclaración que en el punto número 1 y en toda la solicitud de información, hago referencia a fallecimientos por causas naturales. Quedo atenta a sus cometarios u observaciones” (sic).

II. En este apartado es necesario referirnos a la petición formulada por la ciudadana, sobre la cual aclaró que se refiere a número de casos de personas fallecidas por causas naturales; a ese respecto se hacen las siguientes acotaciones:

El artículo 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder”.

En consonancia con lo anterior, el artículo 50 letra c LAIP establece que: “[l]os Oficiales de Información tendrán las funciones siguientes: (...) c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes y, **en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan**” (resaltados agregados). Y en el artículo 68 inc. 2° LAIP se señala que “[c]uando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”.

III. Tomando en cuenta lo antes expuesto, se hace del conocimiento de la usuaria que el requerimiento propuesto en la solicitud de acceso que nos ocupa, en cuanto requerir datos de personas fallecidas por “por causas naturales” o como consecuencia del COVID -19, no es información que sea generada, administrada o en poder de esta Institución, pues de conformidad con el art. 188 del Código Procesal Penal, el Instituto de Medicina Legal, es un órgano auxiliar de la administración de justicia, que actúa en supuestos de muertes violentas como consecuencia de un hecho delictivo; la mencionada disposición establece: “En caso de muerte violenta, súbita o sospechosa (...) el médico forense describirá preliminarmente la naturaleza de las lesiones o heridas que presente el cadáver y su posible incidencia en la causa de muerte.

Luego de practicadas las diligencias anteriores, el fiscal o el policía podrá disponer, previa opinión, del médico forense, el traslado del cadáver a efecto de que se le practique la autopsia.

(...) En caso de muerte natural no será necesaria para ningún efecto la práctica de esta diligencia, debiendo acreditarse la causa de la muerte por medio de médico autorizado, quien responderá por la veracidad de su dictamen de conformidad con la ley” (sic).

Lo anterior significa que, en efecto el Instituto de Medicina Legal tiene como órgano auxiliar de la administración de justicia, un papel activo en cuanto a la colaboración a la Fiscalía General de República, en relación con la investigación de muertes como

consecuencias de homicidio o sospechas de homicidios, de ahí que el Instituto de Medicina Legal, tenga datos estadísticos sobre homicidios, pero no de muertes por causas naturales, pues para ello como se advierte de la disposición antes relacionada, carece de competencia o no tiene intervención.

En ese sentido, si desea se le proporcionen estos datos, deberá dirigir dicha petición a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud.

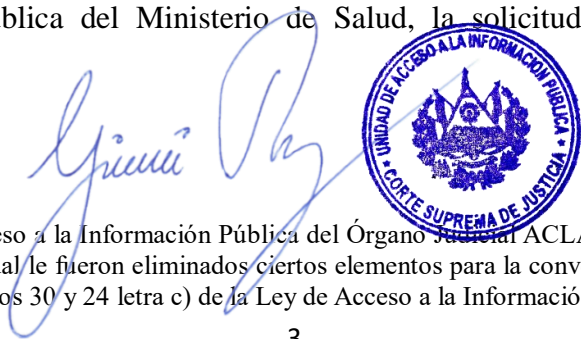
III. El Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), según resolución de fecha 21/06/2017, con referencia NUE-212-A-2016(HF), estableció que: "...si el ente no cuenta con la obligación legal de poseer la información no se trata de inexistencia, sino de **incompetencia**. En este sentido, la incompetencia implica que, de conformidad con las atribuciones conferidas a la entidad, no habría razón por la cual esta deba contar con la información solicitada" (sic).

En consecuencia, con base en los arts. 50 letra c), 62 inc. 1º y 68 inc. 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, 29 letra g) del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, se resuelve:

Declarar la incompetencia de esta Unidad para tramitar la petición de información de la ciudadana, en la cual requirió: "1. Total de personas fallecidas [por causa naturales] a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020. 2. Total de personas fallecidas confirmadas de COVID-19 a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020. 3. Total de personas fallecidas catalogadas como casos sospechosos de COVID-19 a nivel nacional, desglosado por día (número de muertes por cada día). Periodo comprendido del 30 de marzo al 31 de julio de 2020. Información en formato Excel" (sic), en virtud que constituye información no generada, administrada o en poder del Órgano Judicial.

2) *Se le invita* a la peticionaria a que tramite directamente ante la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Salud, la solicitud de información antes relacionada.

3) *Notifíquese.*



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.